



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
POPAYÁN  
Correo. j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco (5) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 2018-00096-00  
PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL VERBAL  
DEMANDANTE ALLIANZ SEGUROS S.A.  
DEMANDADA PAULA ANDREA SEPÚLVEDA ROSERO

La Secretaría del Juzgado dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia de fecha 21 de octubre de 2024, proferida dentro del proceso de la referencia, procede a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, las cuales corren a cargo de la parte demandada y a favor de la empresa aseguradora demandante.

1. AGENCIAS EN DERECHO

1.1. Agencias en derecho 1ª instancia.....\$ 350.000

TOTAL ----- \$ 350.000

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

(firma ley 2213 de 2022)  
PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
POPAYÁN  
Correo. j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 346

Popayán, cinco (5) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

|             |                                     |
|-------------|-------------------------------------|
| RADICACIÓN: | 2018-00096-00                       |
| PROCESO     | EJECUTIVO A CONTINUACION DEL VERBAL |
| DEMANDANTE  | ALLIANZ SEGUROS S.A.                |
| DEMANDADA   | PAULA ANDREA SEPÚLVEDA ROSERO       |

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se **APRUEBA** en todas sus partes la liquidación (costas) realizada por la secretaria del Despacho, dentro del Proceso de la referencia, por encontrarla ajustada a derecho.

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Fabian Dario Lopez Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8155c63e27afb115662299edf46237a7ba45b383fd9cefe4c1a3e8751419a44**

Documento generado en 05/11/2024 11:35:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>